



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C. Veinte (20) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, informando que la parte demandante allegó escrito de subsanación en término.

Catorce (14) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2020 00 091 00			
DEMANDANTE	Edgar Humberto García	DOC. IDENT.	19.347.605
DEMANDADO	Panamericana Formas e Impresos		
PRETENSIÓN	Reintegro laboral y pago de prestaciones sociales		

Visto el informe secretarial que antecede, lo siguiente sería admitir la presente demanda, sin embargo, se observa que el escrito de subsanación no cumple con los parámetros dados en el auto anterior, pues en el mismo no se **reconoció personería jurídica** al apoderado de la parte demandante ya que el escrito que confiere poder no se encuentra en el expediente, ni en el escrito de subsanación.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta el objeto de la presente demanda, este Despacho dispone **DEVOLVER POR SEGUNDA VEZ LA PRESENTE DEMANDA**; en consecuencia, se concede el término de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES**, para que la parte interesada subsane el yerro anotado son pena de rechazar la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
BOGOTÁ D.C., 15 DE ENERO DE 2021
Por ESTADO N.º 004 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO